



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-003-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-003-2023  
Página 2 de 3

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares"; y, " l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";

- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)"
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";
- Que mediante oficio DA-EXP-22-129.2, la Jefatura de Expropiaciones, Delegado de Alcaldía remite la resolución administrativa DA-EXP-22-129, con el cual en su numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-003-2023  
Página 3 de 3

social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en calle NEPTALI SANCHO y AV. PEDRO VASCONEZ de la parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, de propiedad de las señoras JACOME VALLE GLADYS ALICIA, JACOME JACOME JENNY PAULINA, JACOME JACOME VERÓNICA ALEXANDRA y JACOME JACOME MÓNICA DE LAS MERCEDES, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Asfaltado y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuin, Izamba".

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **03 de enero de 2023** visto el contenido del oficio DA-EXP-22-129.2 (FW 6594).

### RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa DA-EXP-22-129, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en calle NEPTALI SANCHO y AV. PEDRO VASCONEZ de la parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, de propiedad de las señoras JACOME VALLE GLADYS ALICIA, JACOME JACOME JENNY PAULINA, JACOME JACOME VERÓNICA ALEXANDRA y JACOME JACOME MÓNICA DE LAS MERCEDES, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Asfaltado y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuin, Izamba".- **Lo certifico.**- Ambato, 16 de enero de 2023.- **Notifíquese.**-

  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**



c.c RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-01-09  
Fecha de aprobación: 2023-01-16



10

# REPORT

The first part of the report deals with the general principles of the subject. It is divided into two main sections: the first section deals with the theory and the second section deals with the practice. The theory section is divided into three parts: the first part deals with the general principles, the second part deals with the special principles, and the third part deals with the application of the principles. The practice section is divided into two parts: the first part deals with the general practice and the second part deals with the special practice.

The second part of the report deals with the special principles of the subject. It is divided into two main sections: the first section deals with the theory and the second section deals with the practice. The theory section is divided into three parts: the first part deals with the general principles, the second part deals with the special principles, and the third part deals with the application of the principles. The practice section is divided into two parts: the first part deals with the general practice and the second part deals with the special practice.

## CONCLUSION

The conclusion of the report is that the subject is a very important one and that it should be studied by all who are interested in it. The report has shown that the subject is not only a theoretical one but also a practical one. It has shown that the subject is not only a science but also an art. It has shown that the subject is not only a body of knowledge but also a way of life. It has shown that the subject is not only a means to an end but also an end in itself. It has shown that the subject is not only a part of the world but also the world itself.



The diagram is a simple geometric figure consisting of a large triangle. A vertical line is drawn from the top vertex to the base, and a horizontal line is drawn from the top vertex to the right side. The lines are drawn with light pencil strokes.



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-053

Flow: 6594

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO**  
Ingeniero Kléver Padrón Molina  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Abogada Fanny Pérez Freire  
**JEFA DE EXPROPIACIONES**  
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-003-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido de la resolución administrativa DA-EXP-22-129, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en calle NEPTALI SANCHO y AV. PEDRO VASCONEZ de la parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, de propiedad de las señoras JACOME VALLE GLADYS ALICIA, JACOME JACOME JENNY PAULINA, JACOME JACOME VERÓNICA ALEXANDRA y JACOME JACOME MÓNICA DE LAS MERCEDES, inmueble afectado por la ejecución del proyecto "Asfaltado y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuín, Izamba".".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Adj. RC-003-2023

\* Se remite expediente a la Jefatura de Expropiaciones.

María V.  
20-01-2023

